



INF

Organismo Internacional de Energía Atómica
CIRCULAR INFORMATIVA

INFCIRC/582/Add.1
30 de enero de 2001

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

**ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGIA NUCLEARES EN
AMERICA LATINA Y EL CARIBE
(ARCAL)**

Lista de situación al 12 de septiembre de 2000

Firma y ratificación

Declaraciones/reservas formuladas en el momento de la firma

Para conocer la situación más reciente, véase el sitio web: <http://www.iaea.org/worldatom/Documents/Legal>

Por razones de economía, sólo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento.



Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL)

Notas: Abierto a la firma el 25 de septiembre de 1998.

De conformidad con el artículo XI, el Acuerdo “entrará en vigor luego del depósito del instrumento de ratificación por parte de 10 Estados Miembros. Su vigencia se extenderá por un período de 10 años, pudiendo prorrogarse por lapsos de cinco años si los Estados Miembros así lo acuerdan”.

Estados contratantes: 1
Estados signatarios: 14

Último cambio de situación: 7 de agosto de 2000

País/organización	Firma	Instrumento	Fecha de depósito	Declaración, etc./retirada	Entrada en vigor
Argentina	04 dic. 1998			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Bolivia	25 sep. 1998			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Brasil	04 ago. 1999			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Chile	25 sep. 1998			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Colombia	11 dic. 1998			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Costa Rica	25 sep. 1998			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuba	25 sep. 1998			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ecuador	25 sep. 1998			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El Salvador				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Guatemala	25 sep. 1998			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Haití				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Jamaica				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
México	11 may. 1999	ratificación	07 ago. 2000	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nicaragua				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Panamá				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Paraguay	25 sep. 1998			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Perú	20 oct. 1998			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
República Dominicana				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Uruguay	25 sep. 1998			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Venezuela	29 oct. 1998			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Declaraciones/reservas formuladas en el momento de la firma

Brasil

4 de agosto de 1999

(Reserva en el idioma original inglés presentada el 4 de agosto de 1999)

La aplicación provisional de un acuerdo internacional no es admisible en la constitución brasileña. Por lo tanto, el Brasil no puede contraer una obligación internacional de cumplir cláusulas que son contrarias a su legislación interna.

Con respecto al artículo XIII de este instrumento jurídico, que prevé la posibilidad de aplicar provisionalmente el Acuerdo, el Gobierno del Brasil expresa la reserva de que el sistema jurídico del Brasil no permite que un acuerdo internacional entre en vigor provisionalmente."

Costa Rica

25 de septiembre de 1998

(Reserva en el idioma original español presentada el 25 de septiembre de 1998)

Bajo las disposiciones constitucionales vigentes en nuestro país, la aplicación provisional de un acuerdo internacional no es admisible en nuestro sistema jurídico; por consiguiente, dado que Costa Rica es un Estado basado en el imperio de la ley, no puede asumir una obligación internacional de cumplir cláusulas que van claramente en contra de su legislación nacional.

Con respecto a las disposiciones transitorias de este instrumento jurídico, que prevén la posibilidad de la aplicación provisional del Acuerdo por un período máximo de cinco años, la delegación de Costa Rica expresa la reserva de que el sistema jurídico y constitucional de Costa Rica no permite que un acuerdo internacional entre en vigor provisionalmente.